



Publicado por el Centro Internacional
de Referencia para los Derechos
del Niño Privado de Familia

Boletín Mensual

Nº 177

NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2013

2013: LOS 20 AÑOS DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 SOBRE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

¡Les deseamos unas Felices Fiestas y nos dará mucho gusto seguir en 2014 con nuestra colaboración en pro de los derechos de los niños privados de familia y de la puesta en práctica de este instrumento fundamental que nos ha vinculado durante años!

EDITORIAL

1993 – 2013: Los veinte años del Convenio de La Haya

Adoptado hace ya veinte años, el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional ha tenido un verdadero éxito en lo que se refiere al número de ratificaciones, pero su aplicación efectiva plantea aún muchas cuestiones. Pequeño repaso general con motivo de este aniversario.

Aunque el acontecimiento haya pasado inadvertido, no podíamos terminar el año 2013 sin al menos mencionar los 20 años DEL Convenio que ocupa el cotidiano de la mayoría de nuestros lectores. Generalmente considerado como un *must*, pero a veces aún denigrado, este texto ha revolucionado la práctica de la adopción internacional contemporánea y ha definitivamente trastornado su comprensión. Pero, a pesar de los progresos innegables, numerosas cuestiones siguen estando aún pendientes sobre la manera en que la adopción internacional funciona actualmente.

La dura realidad de las cifras

Como lo destacábamos en nuestro precedente Boletín Mensual consagrado a las estadísticas de 2012, y aunque el número de Estados que han ratificado el Convenio haya aumentado constantemente (véase pág. 4) para alcanzar, a día de hoy, el número muy respetable de 90, la proporción de los niños adoptados en el marco del Convenio todavía no llega a sobrepasar globalmente la barrera del 50%. Aunque resulta evidente que esta

situación se explica esencialmente por la ausencia de voluntad política de algunos países de origen importantes para entrar en el círculo de los países oficialmente contratantes, esta cifra demuestra también el poder de atracción que ejercen aún estos mismos países sobre los candidatos, las agencias... y los Estados de acogida. No obstante el juego “de la oferta y de la demanda” sigue ejerciendo una influencia preponderante sobre la práctica, haciendo poco caso de los contextos a veces catastróficos que prevalecen en algunos países de origen. ¿Es necesario aún recordar aquí que “*la Comisión Especial [de 2010] recomienda a los Estados contratantes aplicar las normas y las garantías contenidas en el Convenio, en la medida de lo posible, a las adopciones internacionales efectuadas en las relaciones con Estados no contratantes*” [traducción propia]?

Una herramienta compleja, críticas virulentas

Los profesionales estarán de acuerdo con que la aplicación del Convenio es un ejercicio complejo, largo y costoso, al menos en términos de recursos humanos. El SSI/CIR ha tenido, varias veces, el



32 Quai du Seujet ■ 1201 Ginebra ■ Suiza
irc-cir@iss-ssi.org ■ www.iss-ssi.org

privilegio de acompañar a países de origen en este proceso, y en cada ocasión constató hasta qué punto era difícil llevarlo a cabo sin las condiciones básicas que deben rodear la protección social de las familias y de los niños. Existe pues un gran riesgo de que se establezca una “súper” Autoridad Central, bien dotada en recursos, pero enfrentada a realidades prácticas que hacen que los esfuerzos realizados en el ámbito muy específico de la adopción resulten inútiles.

Ahora bien, esta contradicción puede a su vez tener consecuencias nefastas. En el país de origen, el Convenio puede ser percibido como un elemento impuesto del exterior, sirviendo en primer lugar los intereses de los países de acogida. Para estos últimos, el hecho de que un país de origen lo haya ratificado puede constituir, en sí mismo, una garantía suficiente de la manera en que son tratadas las adopciones internacionales, lo que no siempre es el caso, como lo demostró nuestro estudio *Investigating the grey zones of intercountry adoption* [Investigando las zonas grises de la adopción internacional].

Desde hace unos años, se constatan así algunas críticas a veces muy fuertes dirigidas contra el Convenio, acusándolo de ser la herramienta que legitima los abusos en la adopción. Se basan precisamente en los casos donde, manifiestamente, algunas adopciones fueron tramitadas incorrectamente, a pesar del hecho de que se hubiesen realizado según los criterios formales del Convenio. Del mismo modo, ciertos grupos de presión no dudan en acusar al Convenio de llenar los orfanatos, puesto que cada vez que un país de origen lo ratifica, el número de adopciones internacionales disminuye, lo que haría aumentar el número de niños en instituciones.

Un análisis efectivo podría demostrar, sin demasiada dificultad, que estos ataques se equivocan de objetivo, pero tienen sin embargo el mérito de incitar a la reflexión más allá del marco convencional y al cuestionamiento sobre la influencia directa e indirecta que puede ejercer en las sociedades implicadas. En

otras palabras: el Convenio es bueno, pero no es suficiente.

¿Un progreso... a pesar de todo?

¡No, un progreso por supuesto! El hecho de recordar cómo se practicaba la adopción internacional antes del Convenio basta para considerarlo como un factor esencial de progreso. Al declarar el interés superior del niño como punto de partida de todo procedimiento, permitió un cambio fundamental de paradigma, en un ámbito donde lo afectivo fue durante mucho tiempo un motor demasiado potente, susceptible de justificarlo todo.

Un progreso para los países de acogida (véase p. 6) pero también para numerosos países de origen, que aprovecharon la ocasión de la ratificación del Convenio para emprender reformas mayores en lo que respecta a la protección del niño, y en particular para promover con éxito el desarrollo de la adopción nacional (véase págs. 7 y 8).

Un progreso al fin y al cabo dada la reducción significativa del número de “agujeros negros” de la adopción, donde, en algunos países y en algunos períodos, los peores abusos hicieron durante mucho tiempo prosperar a oportunistas de todo tipo.

¡Feliz cumpleaños pues a nuestro Convenio! Que la edad de la madurez que ya ha alcanzado le permita asentar mejor sus fuerzas y combatir sus debilidades. La próxima Comisión Especial que se anuncia será así la ocasión de discutir sobre estos distintos puntos, y de soplar las velas de la tarta.

Para terminar, unas palabras para nuestros colegas de la Oficina Permanente, guardianes, tutores y defensores de este texto (véase p. 4), y cuyo trabajo sigue siendo esencial en su aplicación diaria, y para Hans van Loon, el “padre del Convenio”, que lo habrá acompañado hasta su mayoría.

El equipo del SSI/CIR
Noviembre - Diciembre de 2013

